



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

RESOLUCION No. 66.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE CON EL PARLAMENTO NACIONAL

Asunción, 15 de noviembre de 2000

VISTO: El proyecto de Reglamento del Departamento de Enlace con el Parlamento Nacional, presentado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER), y

CONSIDERANDO: Necesario que el Departamento de Enlace con el Parlamento Nacional cuente con un Reglamento Orgánico y Funcional, a los efectos de agilizar la coordinación y cooperación entre la Policía Nacional y el Parlamento Nacional.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153 numeral 5, de la Ley No. 222/93 ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICIA NACIONAL

RESUELVE:

1. Aprobar y poner en vigencia el presente Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Enlace con el Parlamento Nacional.
2. Que la Dirección Administrativa y el Departamento del Personal, provean los recursos humanos y materiales para el funcionamiento de esta dependencia.
3. Que el Departamento de Publicaciones imprima los ejemplares necesarios para su distribución.
4. Comunicar para su cumplimiento y archivar.



BLAS IGNACIO CHAMORRO LOPEZ
Comisario General Comandante Interino
Policía Nacional

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE CON EL PARLAMENTO NACIONAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento establece la estructura orgánica y las funciones del Departamento de Enlace con el Parlamento Nacional.

Artículo 2º. El Departamento de Enlace con el Parlamento Nacional, es la dependencia encargada de la coordinación y cooperación con las Cámaras de Senadores y Diputados, en lo referente a la misión constitucional de la Policía Nacional, legislación Policial, y todo lo relacionado a la prestación de servicio policial.

Artículo 3º. Son funciones del Departamento de Enlace:

1. Ejercer la representación de la Policía Nacional ante las Cámaras de Senadores y Diputados y coordinar los trámites de documentos de la Institución.
2. Presentar proyecto de ley relacionado a la estructura orgánica y funcional de la Policía Nacional y otras normas de interés policial.
3. Presentar a petición de cualquiera de las Cámaras, la bibliografía en material Policial.
4. Evacuar consultas de los Senadores y Diputados sobre el cumplimiento del servicio Policial.
5. Acompañar al Comandante, Subcomandante y demás personal policial, en caso de ser convocado por la Cámara de Senadores y/o Diputados.
6. Ejercer la defensa del personal, si corresponde, en las interpelaciones o denuncias realizadas ante el Parlamento Nacional.
7. Proponer al Comando institucional, las modificaciones de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter policial.
8. Organizar el archivo computarizado de las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, en especial las que tienen relación con la función policial.
9. Canalizar a través del Comando Institucional las inquietudes y sugerencias de los miembros del Congreso Nacional.
10. Organizar conferencias, charlas y otros eventos culturales en coordinación con las Cámaras del Congreso Nacional, sobre materia concerniente a la labor policial, la defensa de los derechos humanos y afianzamiento del estado de derecho.

11. Ejercer otras funciones que por su naturaleza le corresponda.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. El Departamento de Enlace e organiza en:

- Jefatura.
- Gabinete.
- División de coordinación con las Cámaras de Senadores y Diputados.
- Oficina Intendencia.

Artículo 5º. La Jefatura del Departamento de Enlace será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad con el grado de Comisario Principal.

Artículo 6º. Son deberes y atribuciones del Jefe:

1. Dirigir y representar al Departamento.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y el presente Reglamento, así como las órdenes emanadas del Comando Institucional y demás órganos superiores del mismo.
3. Aplicar sanciones disciplinarias al personal a su cargo, de acuerdo al reglamento disciplinario.
4. Elevar en tiempo y forma el anteproyecto anual de la Dependencia, así como el inventario de los bienes y actividades desarrolladas por el Departamento.
5. Coordinar actividades de la función policial, con los Presidentes y miembros de ambas Cámaras, como así también, con las comisiones unicamerales o bicamerales.
6. Proponer nombramientos, traslados, permiso y vacaciones del personal a su cargo.
7. Ejercer otras atribuciones y deberes que por su naturaleza le corresponda.

GABINETE

Artículo 7º. El Gabinete es el encargado de coadyuvar con el Jefe en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Integran el Gabinete:

- Ayudantía
- Secretaría
- Oficina de Relaciones Públicas.

Artículo 8º. La Ayudantía será desempeñada por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Inspector, quién ejercerá la Jefatura del Gabinete.

Artículo 9º. Son deberes y atribuciones del Ayudante:

1. Recibir y tramitar los documentos.
2. Presentar al Jefe los documentos para la firma y remitir a donde correspondan.
3. Elaborar el inventario de los bienes y memoria de las actividades desarrolladas por el Departamento.
4. Tener actualizada la agenda del Jefe y mantenerlo informado acerca de sus compromisos normales y ocasionales.
5. Ejercer otras atribuciones y deberes que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 10. La Secretaría será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Primero.

Artículo 11. Son deberes y atribuciones del Secretario:

1. Recibir y anunciar a las personas que deseen entrevistarse con el Jefe del Departamento.
2. Redactar y diligenciar notas de agradecimiento, felicitaciones, condolencias y otras que atañen a sus deberes.
3. Tener actualizada la lista protocolar de la Policía Nacional, del Parlamento Nacional y de Instituciones relacionadas a estas.
4. Reemplazar al Ayudante en caso de permiso, enfermedad u otra circunstancia, con los mismos deberes y atribuciones.
5. Ejercer otras atribuciones y deberes que por su naturaleza le corresponda.

Artículo 12. La Oficina de Relaciones Públicas será ejercida por un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad con el grado de Oficial Primero.

Artículo 13. Son deberes y atribuciones del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas:

1. Brindar información oficial relacionada con las funciones y actividades de la dependencia, para lo cual deberá contar con datos actualizados y veraces.
2. Realizar funciones propias de Ceremonial y protocolo.
3. Elevar informe de las actividades